RESOLUCIÓN DNCP N° 4114/2022

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.11.08 09:35:44 -03'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 14/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A. CON RUC Nº 80088560-0.

VISTO:

La solicitud de ampliación del monto y plazo para el Contrato DNCP N° 14/2020 con ID 377.348 – LPN SBE N° 03/2020 presentada por el Departamento de Servicios Generales; el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE Nº 03/2020 «Contratación de servicios de limpieza integral de edificios de la DNCP» ID N° 377.348, el Contrato DNCP N° 14/2020 de fecha 4 de setiembre de 2020 y sus respectivas modificaciones, la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 3847/2020, la Resolución DNCP N° 2129/2021, la Resolución DNCP N° 3437/2021; la Resolución DNCP N° 3520/2021; la Resolución DNCP N° 2363/2022, la Resolución DNCP N° 3016/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos … Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios

modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 105/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, señalando: «Por tanto, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido de modificación del Contrato DNCP N° 14/2020 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, SUSCRITO CON LA FIRMA LIMPIO S.A. CON RUC Nº 80088560-0» realizado por el Departamento de Servicios Generales, junto con el análisis respectivo».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N° 14/2020 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A. CON RUC Nº 80088560-0**, relativa a la ampliación de monto actual del contrato, por la suma total de ₲ 75.675.712 (guaraníes setenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos doce), y del plazo computado desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 09 de enero de 2023.

Artículo 2: ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma PURO LIMPIO S.A. con RUC 80088560-0, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, con vigencia hasta el 09 de marzo de 2023.

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios instrumentadas mediante la Póliza contra accidentes personales, Póliza contra deshonestidad, Póliza de responsabilidad civil, a ser presentada por la firma PURO LIMPIO S.A. con RUC 80088560-0, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, con vigencia hasta el 09 de marzo de 2023.

Artículo 4: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.